

mi l fusciando octeato y Rieje



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO
ALCALDÍA**



Dir. Gonzalo Díaz y Avda. Del Minero- Tlfs. 2949 197/ 2949 900/ 2949 602 ☐ muniportovelo81@yahoo.com

S.O.- 11- 04- 17

Folio No. 1387

**ACTA Nº112: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, CELEBRADA EL DÍA
MARTES 11 DE ABRIL DEL 2017**

En la ciudad de Portovelo, a los once días el mes de abril del 2017, previa convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúne en el despacho de la alcaldía el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Portovelo, presidido por la señora Paulina López Sigüenza; el Ing. Javier Pacheco Aguilar, Vice-Alcalde; los señores Concejales: Arrobo Machuca Marco Vinicio; Ing. Beltrán Apolo Ronaldo Michel y el Sr. Macas Acaro Hugo Rodrigo; con la asistencia del señor Euro Montoya Vega, Secretario del Concejo, encargado, por motivo de permiso concedido a la Secretaria del Concejo titular, con la finalidad de tratar el siguiente..

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación del Quórum.

2.- Conocimiento y Autorización para proceder a la Compensación de Valores de la problemática que mantiene la Compañía "CITRISUR" C. A. y el GAD Municipal de Portovelo.

Previamente la señora Alcaldesa dispone la constatación del quórum a través de Secretaría, previa la toma de lista de la asistencia; el mismo que contando con la presencia de la mayoría de los señores Concejales, queda aprobado y se procede con la lectura del siguiente punto para su desarrollo.

2.- Conocimiento y Autorización para proceder a la Compensación de Valores de la problemática que mantiene la Compañía "CITRISUR" C. A. y el GAD Municipal de Portovelo.

Seguidamente se procede con la disposición de la señora Alcaldesa a dar lectura por Secretaría de los documentos presentados.

Oficio sin número remitido a la señora Alcaldesa y señores Conejales, por parte del Ab. Bolívar Murillo Gil, Gerente de CITRISUR C. A., con fecha 06 de octubre del 2016 a través del cual en su parte pertinente dice: ".. en la Administración del ex Alcalde, Sr. Julio Bolívar Romero Orellana se me adeuda el pago por declaratoria de utilidad pública a la Compañía CITRISUR C.A., en la actualidad existe un valor por pagar de \$ 17.340,62 dólares americanos que el Gobierno Municipal no ha cancelado. De lo antecedentes expuestos y comprendiendo la situación económica del país y por ende el Gobierno Municipal del Cantón Portovelo, muy comedidamente le solicito se sirva disponer a quien corresponda certifique el valor de deuda

antes detallado a favor de la Compañía CITRISUR C.A., por parte del Gobierno Municipal en su total; y con ello poder efectuar la compensación o por condonación de las deudas que mantenemos en relación de tributos municipales y el no pago de la declaratoria de utilidad pública”.

Memorándum N° 2059-16-A-GADMP, de fecha 06 de octubre del 2016, la señora Alcaldesa solicita al Ab. Aníbal Sarango Morales; Procurador Síndico Municipal: “.. le solicito se sirva emitir un informe en criterio jurídico sobre si es procedente aplicar la compensación o por condonación de la deuda que mantiene la Compañía CITRISUR C.A., representada por el Ab. Bolívar Murillo Gil, Gerente, a favor del GADM de Portovelo y de lo que se adeuda por concepto del pago de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación para la piscinas de oxidación, terrenos que pertenecieron a la Compañía CITRISUR C.A., ya que expresa que en actualidad existe un valor de \$ 17.340,62 dólares americanos, a través de un convenio conforme la ley”.

De igual manera, con memorándum N° 2060, de fecha 06 de octubre del 2016, la señora Alcaldesa solicita al Ab. Walter Rogel Valarezo, Registrador de la Propiedad: “.. se sirva emitir el correspondiente certificado de Registro de la Propiedad correspondiente a los terrenos donde quedan ubicados las piscinas de oxidación del cantón Portovelo, como referencia de tierras que fueron declaradas de utilidad pública a favor del GADM de Portovelo y que presuntamente pertenecían a la Compañía CITRISUR C.A.”.

El Abg. Walter Rogel Valarezo, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Portovelo, emite la información registral con ficha N° 2260, solicitada por la señora Alcaldesa, por la cual consta las siguientes característica y linderos registrales: POR EL NORTE: Río Amarillo y molinos de los señores Flores, con 233,05ml. POR EL SUR: avenida Curipamba, con 231,45ml. POR EL ESTE: molinos de los señores Flores y Colines de la Florida, con 115,08ml. Y POR EL OESTE: con propiedad de la señora Reineria del Carmen Tandazo, con propiedad de la señora Sandra Andrade Saltos, con propiedad del señor Manuel Romero Espinoza y propiedad CITRISUR C.A., con 96,18ml. Ubicado en la Ciudadela La Florida, Sector Colines de la Florida, con un área de 21.520,80m².

A continuación, se procede a dar lectura al **informe financiero** que consta en Oficio N° 706-DF-GADMP-JRGA, de fecha 25 de noviembre del 2016, en el mismo consta lo siguiente “En atención a su memorándum N° 2058-A-GADMP, pongo a vuestro conocimiento que se procedió a revisar los archivos de la Dirección Financiera y Contabilidad en donde se encontró la Resolución Administrativa 15-08-2013 emitida por el señor Julio Romero Orellana, Alcalde del GAD Municipal de Portovelo, en la cual Resuelve: **Artículo Primero.-** Reformar las coordenadas determinadas mediante resolución aprobada en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 1997, ratificada en sesión ordinaria el 26 de enero del año 1998 por el Concejo Municipal, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación un perímetro de un área que comprende en 4.5 hectáreas un terreno ubicado en el antiguo vivero forestal (actual piscina de oxidación). **Artículo Segundo.-** Declárase de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno de 21.520,80m² que comprende en un lote de terreno ubicado en el antiguo vivero forestal (actual piscina de oxidación) con las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas	
	X	Y
P1	651926,56	9587942
P2	651931	9587943
P3	651049	9588027
P4	652108.8	9588070.7
P5	652137.2	9588018.2
P6	652146	9588023
P7	652148	9588015
P8	652162	9587982
P9	652117	9587961
P10	652121.5	9587950.6
P11	652069	9587924
P12	652030	9587900
P13	651966	9587857
P14	651967	9587873
P15	651963.5	9587880

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial e inscrito ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Portovelo.

Dicha resolución fue dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Portovelo, a los 15 días del mes de agosto del 2013, cabe mencionar que la resolución quedó anotada en el libro repertorio con el N° 989, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 571, el 18 de octubre del 2013.

Asimismo, existe un Acta de Compensación de Pago efectuada e 29 de noviembre del año 2013 en donde interviene el GAD Municipal de Portovelo, representado por el señor Julio Bolívar Romero Orellana en calidad de Alcalde y el Ab. Bolívar Murillo Gil como Gerente y representante legal de la Compañía CITRISUR C.A. en donde el GADM de Portovelo adeuda la cantidad de \$ 77.751,45 por concepto de pago por expropiación de un área de terreno de 21.520,80m² que comprende en un lote de terreno ubicado en el antiguo vivero forestal (actual piscina de oxidación), por otra parte CITRISUR C. A. adeuda al GADM de Portovelo por concepto de la inscripción de una escritura por un valor de \$ 60.610,84.

Con los antecedentes anteriores el GADM de Portovelo celebra el Acta de Compensación quedando un valor por cancelar a CITRISUR C.A. por \$ 17.340,62 valores que aún no han sido cancelados.

La Compañía CITRISUR C.A. adeuda en la actualidad por concepto de Predio Urbano lo siguiente:

Período	Capital	Intereses	Total
2015	12.382,72	3.007,76	15.390,48
2016	14.772,82	1.477,28	16.250,10
		Total	31.640,58

Los intereses están calculados hasta el 11 de noviembre del presente año, cuando se vaya a efectuar el acta de compensación de valores y por ende la cancelación del saldo restante se calculará el interés a la fecha de la firma del documento y pago.

Por lo antes expuesto, para efectuar la compensación de valores solicito y por su intermedio a los señores Concejales aprobar en sesión de Concejo la reforma de traspaso de crédito a la Partida N° 7.5.01.04.08 denominada "Obras Pendientes de Años Anteriores", por un valor de \$ 17.340,62. Cabe destacar que dicha aprobación servirá para efectuar el Acta de Compensación de Valores con CITRISUR C.A. no serán recursos que egresaran sino que ingresará el valor que adeuda la Compañía antes mencionada, que asciende a \$ 14.299,96". (f) Ing. CPA Janeth González Añazco, Directora Financiera del GADM de Portovelo.

Asimismo, consta una Certificación emitida por el Ing. Nelson Vicente López Tandazo, Director Financiero Municipal, con fecha 15 de julio del 2013, en el cual Certifica: "Que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2013 debidamente aprobado por el Concejo en sesiones ordinarias de fecha 06 y 10 de diciembre del 2012, dentro del programa de "Otros Servicios Comunes" consta la partida presupuestaria N° 8.4.02.01 Inmuebles, por el valor de \$ 17.500,00 la misma que fu utilizada para la compra del terreno del Relleno Sanitario en la ciudad de Piñas por el mismo valor; por lo tanto existe saldo para la adquisición de otro inmueble; por lo tanto no se puede con el cumplimiento de pago por la compra-venta de un inmueble a CITRISUR C.A.:

- Se hace constar además en la presente acta, un informe presentado por el Ing. Santiago Calero Mora, Jefe de Rentas, con Oficio N° 101-16-DRM-GADMP, de fecha 11 de noviembre del 2016; por el cual manifiesta: "Dando contestación a lo solicitado, debo Certificar que la Compañía CITRISUR C.A. no mantiene deuda por concepto de Patente Municipal ni de Activos Totales al GAD Municipal de Portovelo".

A continuación se da lectura al **Informe Jurídico**:

INFORME JURÍDICO No. 82/ 2017.

FECHA: Portovelo, 05 de abril del 2017.

DIRIGIDO A: Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

ASUNTO: Informe Jurídico dando contestación al memorándum No. 2059-16-A-GADMP, emitido por su autoridad en relación al pedido formulado por el Ab. Bolívar Murillo Gil en su calidad de gerente de la "Compañía CITRISUR C.A".

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

S.O.- 11- 04- 17

Folio No. 1391

Por disposición dada previo a sumilla de la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, en su calidad de Alcaldesa del GADM de Portovelo, hacia mi función del Procurador Sindico, se me dispuso el análisis jurídico previo a la elaboración de un convenio de pago entre el Ab. Bolívar Murillo Gil en su calidad de gerente de la "Compañía CITRISUR C.A", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Del oficio N/S de fecha 06 de octubre del 2016, presentado por el Ab. Bolívar Murillo Gil en su calidad de gerente de la "Compañía CITRISUR C.A", quien expresa que adeuda al GADMP, los tributos e impuestos relacionados a su actividad y propiedades dentro del cantón Portovelo; y a su vez el Gobierno Municipal le adeuda valores por concepto del pago de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación para las piscinas de oxidación, terrenos que pertenecieron a la Compañía CITRISUR C.A. ya que expresa que en la actualidad existe un valor por pagar de \$ 17.340,62 dólares americanos. Atreves de un convenio conforme a ley.

Adicional mente es de dominio público que la Compañía CITRISUR C.A., ha realizado venta de terrenos a personas naturales y jurídicas dentro del cantón Portovelo, en tiempo pasado; ocasionando una problemática a los usuarios que en la actualidad no puede legalizar (Inscribir ante el Registrador de la Propiedad) sus propiedades por la deuda que mantiene la Compañía CITRISUR C.A., a favor del GADMP, por el no pago de tributos en razón de impuestos. Y no poder obtener la certificación de no adeudar al Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL.-

Los antecedentes expuestos y dentro de mis facultades que me confiere la ley; procedo a informarle en criterio jurídico que el presente acto jurídico que se va a realizar es factible, para ello nos podemos enmarcar en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa "las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". En concordancia con esta disposición, el Ar t. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le concede al alcalde o alcaldesa la facultad de "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Al respecto, es importante manifestar que nuestra legislación, específicamente en el código civil se establece:

Art. 1583.- Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte:

1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo;
2. Por la solución o pago efectivo;
3. Por la novación;
4. Por la transacción;
5. Por la remisión;
6. Por la compensación;

7. Por la confusión;
8. Por la pérdida de la cosa que se debe;
9. Por la declaración de nulidad o por la rescisión;
10. Por el evento de la condición resolutoria; y,
11. Por la prescripción.

En el presente caso dentro de lo legal se puede aplicar por convenio de las partes interesadas el pago de esta deuda.

TERCERO CONCLUSIÓN.- Por lo mencionado, y en virtud de las normativas jurídicas señaladas, la solicitud del Ab. Bolívar Murillo Gil en su calidad de gerente de la "Compañía CITRISUR C.A", es PROCEDENTE por cuanto la figura jurídica de Compensación es aplicable al presente caso en consulta, sin embargo es necesario que su autoridad acoja el Oficio No. 706-DF-GADMP-JRGA emitido por la Ing. C.P.A Janet González Añazco Directora Financiera del GADMP, en donde detalla el valor de compensación y el requerimiento financiero que solicita para proceder con dicho acto de carácter legal.

Por ende y por ser jurídicamente menester efectuar este acto administrativo su autoridad en el grado de Alcaldesa del GADMP, debe poner a conocimiento de los señores concejales para dar cumplimiento Ar t. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le concede al alcalde o alcaldesa la facultad de "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"; o salvo su mejor criterio.

Y con ello los diferentes usuarios que se encuentra involucrados en esta problemática podrán proceder a legalizar sus propiedades, en vista que en la actualidad son un gran número, dicho acto servirá para solucionar dicha problemática. (f) Ab. Aníbal Marcelo Sarango Morales, Procurador Síndico del GADM de Portovelo.

Posterior a la lectura de los Informes, tanto Financiero como Jurídico, la señora Alcaldesa solicita a los señores Concejales emitir sus criterios a este respecto para que luego de su discusión y análisis se proceda a lo que el Concejo resuelva.

Interviene el Concejal, señor Hugo Macas: "señora Alcaldesa, tenemos el informe jurídico y financiero pero no se nos ha hecho llegar todos los habilitantes necesarios, porque según se dice de un convenio que hay en el 2013 con el señor Julio Romero, ex alcalde del cantón que es un movimiento de coordenadas porque mas antes en 1997, 1998 ya ha sido declarado eso de utilidad pública, entonces nosotros necesitábamos que se nos entregue los convenios de ese tiempo que se declaró de utilidad pública para poder comparar con el informe del 2013".

La señora Alcaldesa indica: "le explico señor Concejal, yo ya hice la investigación, no ahora sino hace mucho tiempo cuando recién entramos; es así que en el tiempo del doctor Carlos Espinosa se había realizado una expropiación pero lamentablemente jamás la registraron ni cancelaron nada y eso con el tiempo ha perdido validez, se decía que había habido una expropiación, que se había pedido un crédito al Banco del Estado para poder pagar y eso solo se ha quedado en sesión del Concejo y es así señores Concejales que en sesión de Concejo se dejó insubsistente lo que habían realizado anteriormente. Es como la expropiación en el tiempo del señor Julio Romero de la expropiación de utilidad pública de la Empresa ELIPE y eso solo se ha quedado en sesión y no se ha realizado el trámite correspondiente y entonces

S.O.- 11-04-17

Folio No. 1393

eso está nulo ya que nunca se ha cancelado esos valores a la empresa ni ha habido más trámites, entonces lo mismo ha sucedido en el tiempo del doctor Carlos Espinosa que han declarado de utilidad pública esos terrenos”.

El Concejal, señor Hugo Macas continúa en la intervención y dice: “en el caso de la expropiación de la Empresa ELIPE si consta en el Registro de la Propiedad el valor y la cantidad cuanto se debe pagar para poder ya terminar con la expropiación por eso tiene que haber alguna acta de haber realizado la expropiación para poder tener todos los documentos así como de Catastros y ver en cuanto se ha hecho la expropiación. De igual manera, las escrituras que tiene ELIPE y que tiene CITRISUR, yo quisiera que se me entregue una copia, porque según yo conozco en esta parte de aquí en Portovelo dice que los linderos es vía a Loja y no dice margen del río y entonces queremos comparar esas escrituras lo que vendría a ser que de la vía para abajo al río el Río no vendría a ser de CITRISUR; si dice vía a Loja, los terrenos donde están las piscinas de oxidación no serían de CITRISUR ni las ciudadelas y sabemos que las coordenadas que dice el Procurador Síndico que la renovación de las coordenadas que hizo el señor Julio Romero debió ser con la finalidad de poder vender o regalar el resto del terreno que quedaba ahí fuera de las piscinas de oxidación y también queremos saber cuanto fue en ese tiempo el valor catastral y 31.640,58 dólares más este año más o menos le calculo que estaría en unos cuarenta y cinco mil dólares porque más fácil creo yo que el municipio podría hacer un juicio de coactiva a que ellos nos sigan un juicio de Lo Contencioso y tendríamos para hacer obras como bien lo manifiesta la señora Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa: “la expropiación que ha hecho el Municipio de Portovelo en el tiempo del señor Julio Romero eso ya está inscrito y lo que han hecho en el tiempo del doctor Carlos Espinosa no hay nada; pero el señor Concejal tiene toda la razón, ya todo está juzgado y estipulado en las escrituras pero lo que nosotros estamos analizando aquí no es un acto de revisión de escrituras sino es un acto de ingresos de impuestos que debe la Compañía, y ese pago que habían hecho de setenta y siete mil dólares me parecía que era demasiado injusto que se pague tanta cantidad por lo que era ya del municipio porque allí ya estaban las piscinas, pero nosotros no tenemos responsabilidad de lo que se había decidido en ese tiempo y porque tranquilamente si no habían las escrituras en la administración anterior, lo que tenía que haberse realizado era un juicio por posesión de dominio que no costaba casi nada, pero lamentablemente esas cosas se dieron y está todo registrado, tenemos esa deuda de diecisiete mil dólares que el municipio les debe a ellos (ELIPE) y ellos nos deben casi 2 años que es más de treinta y un mil dólares y entonces lo que yo necesito es hacer el convenio de pago y llevar un juicio de coactivas lo podríamos hacer pero en cambio somos nosotros deudores también y la mejor alternativa es cancelar ya y que no va a salir dinero del municipio porque lo que se va a hacer es un canje con lo que se está debiendo y lo haríamos como a las demás empresas o personas que se han presentado, o sea, descontar lo que nos están debiendo para que ingresen los valores compensados”.

El Concejal, Ing. Ronald Beltrán: “analizando un poco lo que dice acá la lógica, en el 15 de agosto del 2013 donde ellos someten a reformar las coordenadas supongo que tenía que haber presentado un informe jurídico donde estuvo avalado en este caso la declaratoria de utilidad pública y a parte de eso nosotros tampoco no tenemos las actas del 97 y del 98 para ver como se estipuló esa declaratoria pública y como la trataron en sesión de Concejo para ver cuales fueron sus criterios y cual fue el criterio del Jurídico de ese momento y como se iba a compensar en este caso dicha declaratoria de utilidad pública y eso es lo que nosotros hemos venido analizando acá y yo supongo que si bien es cierto nosotros estamos en una nueva Administración y en las anteriores en este caso, concejales con el ejecutivo el alcalde decidieron hacer este tipo de reforma a las coordenadas, nosotros también podemos

remediar, porque en este caso, desde el punto de vista del informe jurídico yo lo veo factible hacer el proceso de coactiva”.

La señora Alcaldesa: “aquí si se tratar de dejar atrás todo, ya lamentablemente todo está con escrituras, todo está legalizado y sobre todo ya se está construyendo los biorreceptores en esos terrenos y esto implicaría echar abajo escrituras y tomarnos el tiempo y no se trata nada de eso y lo que estamos aquí hablando de un proceso que está basado en lo legal y a parte de los informes jurídico y financiero estamos dentro de las normas y competencias que tenemos nosotros como concejales y de allí lo que ha pasado durante tantos años no nos incumbe a nosotros porque ya están con escrituras de la empresa y los informes de los técnicos de ese tiempo ya está todo y por lo que estamos en esta sesión es la autorización para realizar la compensación y dar por terminado este asunto y que ellos se pongan al día como a todas las personas con este tipo de inconvenientes”.

El Ing. Javier Pacheco: “más allá del valor que puede ser importante para el municipio estamos hablando de que se lo está haciendo legalmente para todos, hoy puede ser de la compañía,, ayer pudo ser para un persona natural; mañana puede ser otra compañía u otras persona natural, etc. etc, lo que nosotros tenemos que cuidar es que los ingresos vengán al municipio y no se vayan. Que si pudiéramos lograr coger la totalidad del valor sería mejor, pero pongámonos a pensar en el otro plano, se está haciendo los trabajos de alcantarillado y en el momento que la empresa está construyendo las piscinas de oxidación allí separa que se va un juicio coactivo se les va a complicar el asuntos y por otro lado tenemos que ver también el beneficio de la ciudadanía; al momento de que se haga esto también, las personas que no tiene legal sus terrenos hablemos de parques, escuelas, casas comunales, terrenos particulares; y, teniendo los informes tanto el jurídico como el financiero son favorables ya queda a consideración de cada uno de los compañeros concejales”.

MOCION: El Concejal, señor Marco Arrobo: “señora alcaldesa, señores concejales, en vista de que hay un oficio donde el señor Gerente de la Compañía CITRISUR dice que quiere sumarse ayudar a la gestión, él también pone de su parte para ayudar a solucionar este problema y por beneficio de los ciudadanos que también van a poder solucionar las escrituras que a lo mejor tiene pendientes para poder registrarlas, mociono **que se autorice a la señora alcaldesa para proceder a la Compensación de Valores de la problemática que mantiene la Compañía “CITRISUR” C. A. y el GAD Municipal de Portovelo.**

El Concejal, señor Hugo Macas dice que no es que CITRISUR quiere ayudar a la gestión sino que es un deber y un compromiso que tiene con la municipalidad de Portovelo, ya que fuera una ayuda cuando ellos dijeran les vamos a donar doce mil, catorce mil o quince mil dólares.

La moción que antecede recibe el apoyo del señor Vicecalde y se procede a tomar la votación:

Sr. Arrobo Machuca Marco: “por lo que contempla el artículo 226 de la Constitución y en lo que está en el artículo 60 literal n) del COOTAD y en el artículo 1584 del Código Civil, **apruebo la moción**”.

Ing. Beltrán Apolo Ronald: “de acuerdo a los informes enviados para la sesión extraordinaria donde no se encuentra la resolución de declaratoria de utilidad pública y lo que el señor Jurídico tuvo que manifestar y decir que no existía una declaratoria de utilidad pública; a parte de eso también me sorprende que la Compañía CITRISUR le hicieron la resolución en el 2013 la reforma de coordenadas de esperar a 18 años para hacer este proceso de

compensación; a parte de eso también quiero exponer que en caso de nosotros hacer el proceso de coactiva la obra donde se está haciendo las piscinas de oxidación no se va a paralizar porque el contrato ya está establecido y está todo planificado; yo pienso que el municipio de Portovelo, si bien es cierto estamos en la potestad como institución más que como personas de asumir este tipo de responsabilidades se puede hacer este tipo de coactiva con la Compañía CITRISUR, a parte de eso estoy en contra de la moción porque desde mi punto de vista no se ha entregado el expediente administrativo completo a cerca de la utilidad pública del inmueble de propiedad de la Compañía CITRISUR donde vemos que falta dentro de los informes una ficha registral, un certificado de avalúo catastral y no están las actas de sesión de Concejo del 1997 y de 1998 para ver en ese momento el Concejo como resolvió esta declaratoria de utilidad pública; igualmente no hay un informe del levantamiento planimétrico del inmueble, no hay la resolución administrativa del alcalde de ese momento y a parte de esto se debería de haber adjuntado la ficha registral del inmueble en función de las piscinas de oxidación del año 1997 y eso no existe. Entonces, desde mi punto de vista por carecer de informes, **estoy en contra de la moción** y más bien sugiero que se haga el proceso de coactiva”.

Sr. Macas Acaro Hugo: “no habiendo registro del avalúo catastral del inmueble ni actas de resolución del Concejo de resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble, el levantamiento planimétrico del inmueble, la resolución administrativa del alcalde del GAD Municipal de Portovelo declarando de utilidad pública del bien inmueble de propiedad de la Compañía CITRISUR; que el Registro de la Propiedad del GAD Municipal presente la ficha registral del inmueble en donde funcionan las piscinas de oxidación desde el año 1997 para realizar una comparación con las coordenadas que constan en la resolución dictada por el alcalde y viendo como bien lo dijo mi compañero la posibilidad de que se pueda hacer el juicio de coactiva que bien le viene esos \$ 31.640,38 al municipio de Portovelo, **mi voto es no**”.

Ing. Pacheco Aguilar Javier: “antes de dar mi voto quisiera manifestar lo siguiente; una vez leídos los informes, tanto jurídico como financiero que nos pasan, qué bueno que ahora en estas reuniones se pida toda la información necesaria, debió haber sido así en todas las sesiones anteriores y todas las compensaciones anteriores que se hicieron debimos haber hecho igual, pero sin embargo, los errores se los va corrigiendo durante el camino y para próximas reuniones de compensaciones que vayan a hacer pido que los informes se nos den a cada uno de nosotros y poder despejar cualquier duda que se venga al respecto. Mi voto en lo personal lo hago con todo el amor a Portovelo, con toda la entrega porque he sido elegido por elección popular con una votación aceptable y por esa razón estoy sentado acá dando la cara en beneficio de este cantón; mi objetivo no es venir a polemizar ni ir en contra de lo bueno o de lo malo, siempre he estado en el desarrollo de Portovelo; por aquí soy pasajero y lo que, estoy es aportando para que las personas de escasos recursos, instituciones y personas naturales que no puedan o no hayan legalizado sus terrenos y ahora haya la oportunidad de que lo hagan , pueden haber pasado 18 años y Portovelo tiene 36 a 37 años de cantonización y faltan muchísimas cosas por hacer, muchísimas cosas han quedado atrás, sin embargo habrá alguien de esta Administración de que tratemos de cambiar; el pueblo los juzgará luego si estuvimos haciendo bien o estuvimos haciendo mal; por el beneficio de esta pueblo y buscando el desarrollo del mismo, **mi voto es a favor**”.

Sra. Paulina López Sigüenza, Alcaldesa de Portovelo: “con las facultades que nos da la Constitución de la República en su artículo 226, en concordancia con el artículo 60 de la COOTAD y considerando que hay que tratar ya lo que está legalmente constituido y avalado con escrituras en el Registro de la Propiedad independientemente de las irresponsabilidades De las anteriores administraciones, **mi voto es a favor**”.

mil trescientos noventa y seis

S.O.- 11-04-17

Folio No. 1396

Al proclamar el resultado de la presente votación, por Secretaría se registra 3 votos a favor y 2 votos en contra; en consecuencia, **queda aprobado** el 2do. Punto del Orden del Día y en tal virtud, **el Concejo autoriza a la señora alcaldesa para proceder a la Compensación de Valores de la problemática que mantiene la Compañía "CITRISUR" C. A. y el GAD Municipal de Portovelo.**

Habiendo agotado el Orden del Día y siendo las 12h20 del día martes 11 de abril del 2017, la señora Alcaldesa CLAUSURA la Sesión agradeciendo a los señores Concejales por la concurrencia y firma la presente acta con el Secretario encargado que certifica lo actuado.

Portovelo, 11 de abril del 2017

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DE PORTOVELO



Sr. Euro Montoya Vega,
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

